CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-142-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	DATOS Y GESTION E.A.T.	NIT 811.037.128-6
	LUIS FERNANDO FLOREZ DUSSAN -Representante Legal-	CC 71.797.888
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACIÓN DIRECTA	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
OBJETO	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA DIRECCION LOCAL DE SALUD, PARA LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL CON RESPECTO A LA GESTIÓN EN SALUD, SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA*	
VALOR	*Hasta la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L*	*$64.821.427*
PLAZO	*Once (11) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.*	
FECHA	ENERO 22 DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)	

Entre los suscritos: **ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.947.453, quien actúa en calidad de Secretaria de Bienestar Social, nombrada mediante Resolución N° 004 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta del 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 3 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Ant- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO FLOREZ DUSSAN**, identificado (a) con CC 71.797.888 en representación legal de **DATOS Y GESTION E.A.T**. identificada con NIT 811.037.128-6 y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.** *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA DIRECCION LOCAL DE SALUD, PARA LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL CON RESPECTO A LA GESTIÓN EN SALUD, SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA.* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta, en especial en la de *acompañar y asesorar a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y LA DIRECCION LOCAL DE SALUD del Municipio* con relación a lo siguiente: **a)** Apoyar a la Dirección Local de salud para la solicitud de la información correspondiente para el desarrollo de la Auditoría al Régimen Subsidiado, GAUDI con sus respectivos Planes de Mejoramiento, de todas las EPS-S que operan en el Municipio. **b)** Apoyar a la Dirección Local de salud con el proceso de cargue de información en la plataforma de la Superintendencia Nacional de Salud, según los

requerimientos para la vigencia 2026: i. Archivo 276; ii. Archivo FT035; iii. Archivo FT036. **c)** Apoyar a la Dirección Local de Salud, en los procesos de saneamiento y aclaración de cuentas en el marco de la Circular 030 de 2013. **d)** Apoyar a la Dirección Local de Salud para el reporte trimestral del archivo correspondiente a la circular 030 de 2013, durante la vigencia del contrato. **e)** Apoyar a la Dirección Local de Salud para el proceso de seguimiento de las atenciones a la PPNA en marco de la Resolución 4505, durante la vigencia del contrato. **f)** Apoyar al municipio en la generación del informe de las atenciones de detección temprana y protección específica según los indicadores publicados por el Ministerio de salud para la vigencia 2026. **g)** Asesorar a la Dirección Local de Salud para la suscripción del Convenio de recursos de oferta para la vigencia 2026. **h)** Asesorar a la Dirección Local de Salud para el seguimiento del Convenio de Oferta. **i)** Realizar el cargue de información de la ejecución de los recursos de Oferta en la plataforma SIHO. **j)** Realizar informe trimestral de la ejecución de recursos del Fondo Local de Salud, para ser remitido a la secretaria Departamental de Salud. **k)** Realizar el cargue en la plataforma SISPRO del archivo de población especial. **l)** Realizar seguimiento a las novedades (NS - MA - S1 - S5) reportadas en la plataforma ADRES. **m)** Realizar el Seguimiento al proceso de movilidad de usuarios entre los Regímenes Contributivo y Subsidiado. **n)** Realizar seguimiento al proceso de glosas de las afiliaciones del SGSSS. **ñ)** Realizar Depuración y homologación de la Base de Datos de la BDUA. **o)** Realizar asesoría a los procesos de cobros realizados por las EPS en el programa Régimen Subsidiado. **p)** Realizar en conjunto con la Dirección Local de Salud los indicadores de los programas Régimen Subsidiado, Prestación de Servicios, para el proceso de rendición de cuentas. **q)** Generar según los requerimientos de la Dirección Local de Salud, los listados correspondientes a la Población Pobre no Asegurada. **r)** Realizar los avales de pago correspondientes al Régimen Subsidiado, teniendo en cuenta el ejecutado en la LMA. **s)** Asesorar a la secretaria de Hacienda en el manejo de la estructura del Fondo Local de Salud. **t)** Asesorar a la Dirección Local de Salud en los procesos de actualización de las resoluciones de asignación de recursos según las matrices de continuidad. **u)** Apoyar a la secretaria de hacienda en la actualización de los valores de las fuentes de financiación, según lo requiera el Ministerio de Salud. **v)** Generar el documento correspondiente a la proyección del esfuerzo propio para la vigencia 2026. **x)** Realizar apoyo a la Dirección Local de Salud en el reporte de Información correspondiente a los archivos de salud del FUT. **y)** Realizar apoyo a la Dirección Local de Salud en el reporte de Información correspondiente a los archivos de SIRECI. **z)** Realizar los reportes de información de las diferentes circulares y resoluciones de manera trimestral según los requerimientos de la secretaria Seccional de Salud de Antioquia. **aa)** Las demás que sean requeridas y solicitadas por el supervisor que estén relacionadas con el objeto del contrato. ***PARÁGRAFO 1.*** *El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo.* ***PARAGRAFO 2****. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato*. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción de la entidad contratante el objeto contractual, será por Once (11) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.; la vigencia del Contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato se estima hasta por la suma de *SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($64.821.427)*; los cuales serán cancelados mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa presentación del informe de ejecución de las metas y actividades planteadas en el proyecto y su respectivo cargue en la plataforma del SECOP ii y la aprobación por medio del informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto el certificado de pago de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO 1**. Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 2**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 3**. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración

impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION DE GASTOS Y APROPIACION PRESUPUESTAL.** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se subordinarán a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto Municipal, según *CDP / RESERVA N° 209 del 17 de enero de 2026,* expedidos por la Secretaría de Hacienda de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL MUNICIPIO: a)** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente y a facilitar la labor del contratista. **b)** Realizar un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA DIRECCION LOCAL DE SALUD en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. **e)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **f)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el buen desarrollo del alcance contractual. **g)** Realizar los pagos pertinentes. **h)** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. **DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada, programando con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. **b)** Acompañar y apoyar en actividades propias de su objeto social, al equipo de la Dirección Local de Salud, aplicando toda la capacidad operativa, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **d)** Apoyar a la Dirección Local de Salud con los procesos de cargue de información en las plataformas y según la normatividad y requerimientos vigentes. **e)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **f)** Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **g)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. **h)** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA, cumplir estrictamente con las normas laborales en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato **i)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **j)** Programar y desarrollar las actividades operativas y logísticas que necesarias para el cumplimiento del contrato. **k)** Asesorar a la Dirección Local de Salud en los temas relacionados con la Política Nacional de Participación Social en Salud. **l)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. **m)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **n)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **ñ)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **o)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **q)** El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. **r)** Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **s)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **t)** Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. **u)** Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 mensualmente. **v)** El contratista se obliga a hacer la entrega de toda la información generada en virtud del presente contrato, tanto archivos físicos y digitales a la presentación de la última

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

cuenta de cobro. **x)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **y)** Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD**. El Contratista será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo del contrato, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** Con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL CONTRATISTA quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía operativa y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que El Contratista. emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **- 1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica a de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el

valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula tercera, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera, las siguientes: *i) Por ejecución del contrato y/o vencimiento del plazo, donde se defina que no se requiere su continuidad; ii) Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución; iv) Por mutuo acuerdo entre las partes.* ***PARÁGRAFO***. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Una vez terminado el Contrato, se dará aplicación a lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, por lo tanto, se prescinde la suscripción de acta de liquidación del contrato. Es responsabilidad del supervisor, verificar el cumplimiento de los compromisos que deban subsistir con el fin de culminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general. En el informe final de supervisión se dejará constancia del cumplimiento del contrato y su ejecución financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: a)** El presente CONTRATO podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**) Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VIGILANCIA, INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION**: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA DIRECCION LOCAL DE SALUD*, quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, además de i) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. ii) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. iii) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. iv) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. v) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** el presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, y es celebrado teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar estará a cargo exclusivamente del

Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS.** En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Carlos y en consideración a la forma de pago establecida, lo cual se hará previa presentación del informe de actividades y posterior visto bueno del supervisor, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente acto: a) Estudios Previos; b) Certificado Disponibilidad, c) Compromiso Presupuestal d) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente Contrato estará sujeto a la veeduría y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del CRP y para su ejecución requiere del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual o de explotación y reproducción en general de los diseños y creaciones artísticas que se realicen o deriven producto del objeto del contrato, son de propiedad del municipio de San Carlos - Antioquia en los términos del artículo 581 del Código de Comercio y la Cesión de derechos patrimoniales de autor consagrada en el artículo 91 de la ley 23 de 1982. Sin perjuicio de las menciones y reconocimientos que se realicen en favor de creadores y artistas así como los derechos morales serán ejercidos por los autores en cuanto su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de las entidades públicas afectadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio en el Municipio San Carlos. **CLÁUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	**EL CONTRATISTA**
Dirección Física: Calle 19 # 18-71 **Dirección Electrónica:** dls@sancarlos-antioquia.gov.co	**Dirección Física: Crra 56 4 73, Medellín (ANT)** **Dirección Electrónica:** datosygestion@gmaill.com

Para su constancia se firma el día 22 de enero de 2026.

Municipio,

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social

Contratista,

LUIS FERNANDO FLOREZ DUSSAN
R/L "DATOS Y GESTION E.A.T."
NIT 811.037.128-6

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Rios – Apoyo en Contrataciin*		22/01/2026
Reviso y Aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		22/01/2026
Visto bueno jurídico, los demás aspectos, técnicos, financieros y económicos a cargo de otras dependencias.			